Señor:
FUNDACION COLIBRI DIVERSO
NIT: 900956100-6.
Representante Legal
CARLOS MANUEL TOUS LOPEZ
CC N° 1.010.034.731
Dirección: CR 21F NRO 42-15 BRR ASOVIPOBA
teléfono comercial: 3207180987.
correo electrónico: fundacioncolibri437@gmail.com

REF. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-SIMED-033-2022 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N°. MC-SIMED-033-2022M.

El Departamento de Sucre, luego de haber efectuado el análisis jurídico, técnico, de experiencia y económico de su oferta por parte del **SECRETARIA DE LA INCLUSIÓN SOCIAL, MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO y** atendiendo que su oferta presentada cumplió con todos los requisitos habilitantes y no sobrepasa el valor del presupuesto oficial y al cumplimiento de las condiciones exigidas en la respectiva invitación pública, le comunica la aceptación expresa e incondicional de la misma; presentada por usted el día 26/05/2022 6:56 PM , a través de la plataforma SECOP II, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se entenderá celebrado el Contrato de prestación de servicios, mediante la presente comunicación, por tanto, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

INVITACIÓN PÚBLICA NO.	**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-SIMED-033-2022M**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
NIT.	**892.280.021 - 1**
CONTRATISTA:	**FUNDACION COLIBRI DIVERSORepresentante Legal CARLOS MANUEL TOUS LOPEZ CC N° 1.010.034.731**
NIT	**900956100-6.**
OBJETO:	**APOYO PARA LA FORMULACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GARANTÍA DEL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS EL SECTOR LGTBIQ + EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**
VALOR:	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL PESOS ($44.312.000) IVA incluido. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato**
FORMA DE PAGO:	La entidad pagará el valor de la presente contratación de la siguiente manera: El Departamento de Sucre pagará al contratista el 100% del valor del contrato una vez cumplido el objeto del mismo, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor del contrato designado por el Departamento, del cumplimiento completo y a cabalidad de todas las actividades comprendidas en el objeto del contrato, quien a su vez verificará el cumplimiento de la prestación del servicio y verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales

	conforme los requerimientos de ley, cuando haya lugar. El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando la misma fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO 1**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARAGRAFO 2**: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. **PARAGRAFO 3:** El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **NOTA: Descuentos**: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebre.
GARANTÍA:	El CONTRATISTA se compromete a entregar al Departamento, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, la garantía debe estar constituida por una poliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la sección III, subsección I, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto N° 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos: Constituirá a sus costas y a favor de la entidad, una garantía la cual debe cubrir:

	a) Art: 2.2.1.2.3.1.12 SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más ***b)* Art: 2.2.1.2.3.1.15 SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO,** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. ***c)* SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** por un valor equivalente al 5 % del valor del contrato vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
PLAZO Y LUGAR:	El plazo de ejecución del contrato resultante de este proceso de selección será de tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la comunicación de aceptación de oferta. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.
SUPERVISIÓN:	**SECRETARIA DE LA INCLUSIÓN SOCIAL, MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Impútese este gasto al código y cuenta presupuestal del certificado de disponibilidad presupuestal CDP. **276 de fecha 09/02/2022**, expedido por el jefe de la oficina de presupuesto del departamento.
LIQUIDACIÓN:	A MÁS TARDAR A LOS CUATRO MESES DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO, CONFORME LO ESTIPULA EN ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007, DECRETO No. 019 DE 2012.

Esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, usted queda notificado de la aceptación de su oferta.

Se entienden incluidas a este contrato las reglas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales.

Dado en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, la presente ACEPTACIÓN se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será la que sea reflejado una vez se perfeccione en el SECOP II.